a cada uno por cada dia que dixo a Juan Martines les homes dar su sueldo en quanto estudieren en su
servicio. E en esto non pongades ninguna luenga nin escusa nin tardança alguna nin fagades ende al por alguna
manera que sabed que nos faredes en ello servicio e gradesçervos lo hemos mucho e de vos fazer por ello merçed. Dada en
[illegible] a veynte e seys dias de mayo era de mill e quatroçientos e diez e nueve años. Yo el
Rey.

Requerimiento de [illegible]

Carta del Rey dela ayuda delas seys monedas

Don Johan por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Ja-
hen e del Algarbe, de Algesira e Señor de Lara e de Viscaya e de Molina, a todos los conçejos e alcalles e merinos e
otros ofiçiales qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares del obispado de Cartagena con el Regno de Murçia
e a todas las otras villas e lugares que suelen andar en renta de monedas con el dicho obispado en los años
pasados que agora son o seran de aqui adelante a qualquier o qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della sig-
nado de escrivano publico, salud e gracia. Bien sabedes en commo vos enbiamos mandar por nuestro ordenamiento
delas seys monedas que nos avedes a dar este año que començo primero dia de setiembre que agora paso de la
era de mill e quatroçientos e diez e ocho años que nos las pagasedes fasta mañana las tres monedas
del dia que vos fuese mostrado el dicho nuestro ordenamiento fasta seys meses e las otras tres
restantes dende fasta otros seys meses segund en el dicho nuestro ordenamiento contenido es. E agora sabed que despues desto
enbiamos mandar por otra nuestra carta por quanto nos estavamos en grand menester de aver para dar sueldo
alas nuestras gentes e a otras cosas que aquel año cunplian que nos pagasedes luego las que monedas
alos nuestros vasallos e a otras personas segund mas conplida mente en la dicha nuestra carta que vos enbiamos sobre esto
a las dichas tres monedas primeras se contiene. E por quanto nos avemos fecho avenençia con los Ingleses nuestros enemigos que se venian
a poner en el dicho nuestro regno e que nos avemos ordenado de armar muy grand flota de galeas e de
naos para las dar batalla por la mar e otrosi avemos ordenado de armar por tierra
grand poder asi de omes de armas e de cavallos e lanças commo de peones e ballesteros e engenieros e fierro
nuestro poder asi de caballeros de armas e de ballesteros e lanceros commo de peones e ballesteros e engenieros e fierro
e por que en esta dicha nuestra flota non aya mengua alguna e podamos dar les batalla por
la mar e los destruyr e los desbaratar e los echar con el ayuda de dios para la qual dicha armada e omes
de armas e otros omes que nos mandamos armar avemos menester muy grandes quantias de maravedis para los
dar sueldo demas delo que montan las dichas tres monedas primeras que vos mandamos luego pagar por la
dicha nuestra carta e para que nos podamos ser acorrido de todos estos dichos maravedis para este menester en
que estamos lo mas sin daño dela nuestra tierra acordamos todo el nuestro consejo que vos las dichas monedas
e cada uno de vos que nos paguedes luego las dichas tres monedas postrimeras que vos fincan por pagar
delas dichas seys monedas que nos avedes a dar este dicho año e que nos las paguedes
para conplimiento delas dichas seys monedas a Fernand Alfonso que arrendaron las dichas tres monedas postrimeras o a los
recabdadores que las han de recabdar por ellos e que nos dedes e paguedes luego las quantias de maravedis por
que las dichas nuestras monedas fueron arrendadas o a los conçejos que fisieren que non arrendaron nin arrendaron las dichas
monedas a Fernand Alfonso e a los conçejos que non arrendaron nin arrendaron las dichas tres
monedas nin avedes dados los padrones dela cuenta dellas que gelos dedes e paguedes luego e pague-
des luego todos los maravedis que montare cada cuenta delos dichos padrones que ovieredes a dar delas dichas tres
monedas postrimeras para que a saluo fagan alos dichos Fernand Alfonso e recabdadores de fazer pesquisa sobre ello
delos cohechos de vos todo lo que fuere fallado por la dicha pesquisa que encubristes delas dichas